



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405 – 2019 – MDC – A

Catacaos, 03 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 066–2019–MDC–SGP de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Subgerente de Personal; el Informe N° 00355–2019/MDC.GAJ de fecha 28.Agosto.2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 10-2019-SGP del 28.Junio.2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Catacaos comunica al Sr. Tulio Zapata Valdiviezo que, conforme al Artículo 21° del TUO D.L N° 728, se le invita a su retiro de cese de labores por límite de edad (70 años) y al haber cumplido su tiempo de servicio de una manera eficaz, eficiente y con responsabilidad en las labores encomendadas;

Que, a través del Informe N° 066–2019–MDC–SGP de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Personal, informa a la Gerente de Administración, que se ha procedido a comunicar al Sr. Tulio Zapata Valdiviezo la culminación a sus labores por límite de edad (70 años), según el Artículo 21° del TUO D.L N° 728, asimismo, solicita la emisión del documento resolutivo de cese para los tramites que el trabajador crea conveniente, ya que el citado colaborador dejo de laborar el 30 de junio del presente año;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00355–2019/MDC.GAJ de fecha 28.Agosto.2019, opina: "Que, se otorgue Resolución de Alcaldía disponiendo su cese definitivo, por haber alcanzado la edad máxima para su jubilación (70 años); consecuentemente se le reconozca el tiempo de servicios y los demás beneficios que pudieran corresponder conforme a Ley".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del DL 728, señala en su artículo 21 señala "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), (...) El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

**La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.**

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de Agosto de 2019, se deriva el expediente a la Responsable de la Sub Gerencia de Secretaria General a efectos proceda a la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR el CESE DEFINITIVO por limite de edad, al trabajador Obrero Sr. TULIO ZAPATA VALDIVIEZO en mérito a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de la Subgerencia de Personal a elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al trabajador Obrero Sr. TULIO ZAPATA VALDIVIEZO.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera  
ALCALDE